

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Adolfo Montaña Riera», domiciliada en Granollers (Barcelona), la exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas*

Vista la instancia presentada por don Carlos Font Llopart en su calidad de Presidente y legal representante de la Fundación «Adolfo Montaña Riera», domiciliada en Granollers, paseo Anselmo Clavé, número 58, solicitando se conceda exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas; y

Resultando que se acompañan: a) Testimonio notarial de la escritura de constitución de la Fundación de 2 de marzo de 1960 y de la de 5 de septiembre de 1962 sobre descripción de cuatro fincas de la Fundación. Este testimonio se acompaña como documento número 1 y supone la presentación del título fundacional y de los Estatutos por los que se rige la Fundación. b) Certificación del Registro de la Propiedad de Mataró acreditativa de que las fincas a que nos venimos refiriendo están inscritas a nombre de la Fundación. c) Certificación literal de la Orden ministerial de clasificación expedida por la Junta Provincial de Asistencia Social de Barcelona;

Resultando que en la escritura fundacional consta la gratuidad con que ejercen su cargo los Patronos;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas está atribuida a este Centro Directivo por delegación del Ministro de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 277, apartado 4) del Reglamento de 15 de enero de 1959, que continúa vigente según la disposición transitoria sexta del Texto Refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril;

Considerando que el artículo 49, primero, en relación con el 65, primero C) del Texto Refundido citado, establece la exención a favor de los establecimientos de beneficencia particular, cuando los cargos de patronos o representantes sean gratuitos;

Considerando que aparece justificado que la Fundación del Patronato ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden ministerial y que aparece igualmente justificada la gratuidad de los cargos de los Patronos y representantes,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado, por delegación del Ministro de Hacienda, acuerda declarar exentos del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas los relacionados en el resultando tercero de esta resolución en tanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 12 de agosto de 1969.—El Director general, José María Tejera y Victory.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Pontevedra por la que se hace público el fallo que se menciona.*

Desconociéndose el actual paradero de Abilio Afonso Domingues y José Afonso Domingues, siendo el último domicilio conocido en Arnado, Bela, Monçao (Portugal), se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 12 de diciembre de 1969, al conocer del expediente número 83/69, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 1 del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 6.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Abilio Afonso Domingues, y responsable subsidiario del total pago de la multa impuesta a su padre, José Afonso Domingues.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: la primera del artículo 17.

4.º Imponer la multa siguiente: Abilio Afonso Domingues, 47.955 pesetas

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar absueltos a los restantes inculcados en el procedimiento.

7.º Declarar procedente la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 102 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Pontevedra, 18 de diciembre de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.540-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación con motivo de las obras de la «Presa de El Atazar». Término municipal de Torremocha.*

El Decreto 2233/1965, de 15 de julio, declaró urgente la ocupación de bienes y derechos afectados por el «Plan reajustado de obras de ampliación del abastecimiento de agua a Madrid», aprobado por Orden ministerial de 3 de julio de 1965, donde se encuentra incluido el embalse de El Atazar, cuyo proyecto fue aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de septiembre del mismo año.

Esta Comisaria de Aguas, cumplidas las formalidades prevenidas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, significa a los interesados comprendidos en la relación adjunta que el acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia será levantada el próximo día 14 de enero de 1970, a las diez treinta horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Torremocha.

Los propietarios y titulares de derechos e intereses legítimos sobre los bienes objeto de expropiación quedan citados en el lugar, fecha y hora indicados precedentemente, significándoles que pueden hacerse acompañar de Perito y Notario.

Madrid, 23 de diciembre de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—6.853-E

#### RELACION QUE SE CITA

*Término municipal de Torremocha*

Expediente 157-1. Fincas número 1. Propietario, Ayuntamiento de Torremocha. Superficie a expropiar (hectáreas), 0,4680. Paraje, «Los Contrabandistas». Clasificación catastral, Erial a pastos única.

*RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo relativa al expediente de expropiación con motivo de las obras de la presa de El Atazar. término municipal de El Berrueco.*

El Decreto 2233/1965, de 15 de julio, declaró urgente la ocupación de bienes y derechos afectados por el «Plan reajustado de obras de ampliación del abastecimiento de agua a Madrid», aprobado por Orden ministerial de 3 de julio de 1965, donde

se encuentra incluido el embalse de El Atazo, cuyo proyecto fue aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de septiembre del mismo año.

Esta Comisaría de Aguas, cumplidas las formalidades prevenidas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, significa a los interesados comprendidos en la relación adjunta que el acta previa a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia será levantada el próximo día 12 de

enero de 1970, a las diez treinta horas de la mañana en el Ayuntamiento de El Berrueco.

Los propietarios y titulares de derechos e intereses legítimos sobre los bienes objeto de expropiación quedan citados en el lugar, fecha y hora indicados precedentemente, significándoseles que pueden hacerse acompañar de Perito y Notario.

Madrid, 23 de diciembre de 1969.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.—6.662-E.

## RELACION QUE SE OTRA

## Termino municipal de El Berrueco

Expediente	Número finca	Propietario	Superficie a expropiar — Hectáreas	Paraje	Clasificación catastral
156-1	54	Lucio Arias Arias	0.1100	Las Tejeras	Labor secano 3.ª
156-1	58	Lucio Arias Arias	0.0440	Las Tejeras	Labor secano 3.ª
156-1	59	Lucio Arias Arias	0.0180	Las Tejeras	Labor secano 3.ª
156-2	47	Domingo Arias Martín	0.1040	Las Tejeras	Labor secano 3.ª
156-3	41	Leocadia Arias Martín y Hnos.	0.0520	Las Tejeras	Labor secano 3.ª
156-4	23	Félix Arias Martín	0.0960	El Garbanchel	Labor secano 3.ª
156-4	30	Félix Arias Martín	0.0860	El Garbanchel	Labor secano 3.ª
156-5	25	Melchor Cobrera Montero	0.0400	El Garbanchel	Labor secano 3.ª
156-6	11	Saturnino Encina Arias y Hnos.	0.0560	El Garbanchel	Labor secano 3.ª
156-7	3	Lorenzo Encina Isabel	0.1300	El Garbanchel	Labor secano 3.ª
156-7	53	Lorenzo Encina Isabel	0.0680	Las Tejeras	Labor secano 3.ª
156-8	12	Herederos de Justa Encina Torralbo	0.0460	El Garbanchel	Labor secano 3.ª
156-9	6	Santiago y Adela Frutos Martín	0.0030	El Garbanchel	Labor secano 3.ª
156-9	27	Santiago y Adela Frutos Martín	0.0720	El Garbanchel	Erial a pastos 2.ª
156-10	22	Evaristo y Teresa García Arias	0.0800	El Garbanchel	Labor secano 3.ª
156-11	24	Santiago García Encina	0.0860	El Garbanchel	Erial a pastos 2.ª
156-11	34	Santiago García Encina	0.0360	Las Tejeras	Labor secano 3.ª
156-11	60	Santiago García Encina	0.1000	Las Tejeras	Labor secano 3.ª
156-12	9	Félix García Martín	0.1600	El Garbanchel	Labor secano 3.ª
156-12	561	Félix García Martín	0.0040	Las Tejeras	Labor secano 3.ª
156-13	57	Saturnino Gómez Acevedo	0.1300	Las Tejeras	Labor secano 3.ª
156-14	46	Florencio Isabel Arias y Hnos.	0.1200	Las Tejeras	Labor secano 3.ª
156-15	35	Pablo Isabel Cobrera	0.0940	Las Tejeras	Labor secano 3.ª
156-15	62	Pablo Isabel Cobrera	0.1600	Las Tejeras	Labor secano 3.ª
156-16	17	Eugenio Isabel Torralbo	0.0035	El Garbanchel	Labor secano 3.ª
156-16	18	Eugenio Isabel Torralbo	0.0440	El Garbanchel	Labor secano 3.ª
156-16	40	Eugenio Isabel Torralbo	0.0520	Las Tejeras	Labor secano 3.ª
156-17	26	Lucía Isabel Torralbo	0.0400	El Garbanchel	Labor secano 3.ª
156-18	51	Cirilo Mangirón Arias	1.0200	Las Tejeras	Labor secano 3.ª
156-19	38	Aurelia Martín Arias	0.0360	Las Tejeras	Erial a pastos 2.ª
156-20	33	Rosendo Martín Cobrera	0.0200	Las Tejeras	Labor secano 3.ª
156-21	55	Carlos Martín García	0.0040	Las Tejeras	Labor secano 3.ª
156-22	39	Pablo y Carlos Martín García	0.0920	Las Tejeras	Labor secano 3.ª
156-23	29	Albino Martín María y Hnos.	0.0590	El Garbanchel	Labor secano 3.ª
156-24	43	Herederos de Mariano Montero Arias	0.2800	Las Tejeras	Labor secano 3.ª
156-24	44	Herederos de Mariano Montero Arias	0.0200	Las Tejeras	Labor secano 3.ª
156-25	56	Valentina Montero Cobrera	0.0100	Las Tejeras	Labor secano 3.ª
156-26	15	Domingo Montero González	0.0640	El Garbanchel	Labor secano 3.ª
156-27	2	Ciriaco Montero Isabel	0.0140	El Garbanchel	Labor secano 3.ª
156-28	7	José Montero Isabel	0.1360	El Garbanchel	Labor secano 3.ª
156-29	10	Sebastiana Montero Isabel	0.0580	El Garbanchel	Labor secano 3.ª
156-30	48	Lucio Montero Martín	0.0360	Las Tejeras	Labor secano 3.ª
156-30	62	Lucio Montero Martín	0.1060	Las Tejeras	Labor secano 3.ª
156-31	20	Narciso Montero Montero	0.1580	El Garbanchel	Labor secano 3.ª
156-32	1	Victoriano Montero Montero	0.0520	El Garbanchel	Labor secano 3.ª
156-33	31	Antonio Montero Sanz	0.0100	El Garbanchel	Labor secano 3.ª
156-34	21	Juan Montero Sanz	0.0820	El Garbanchel	Labor secano 3.ª
156-35	5	Vicente Montero Sanz	0.1400	El Garbanchel	Labor secano 3.ª
156-36	13	Julián del Moral Montero	0.0800	El Garbanchel	Labor secano 3.ª
156-36	36	Julián del Moral Montero	0.0630	Las Tejeras	Erial a pastos 2.ª
156-37	14	Marta del Moral Montero	0.0640	El Garbanchel	Labor secano 3.ª
156-37	37	Marta del Moral Montero	0.0720	Las Tejeras	Erial a pastos 2.ª
156-38	28	Anastasia Sanz Arias	0.1000	El Garbanchel	Labor secano 3.ª
156-39	561	Román Sanz Encina	0.1200	Las Tejeras	Labor secano 3.ª
156-40	63	Anastasia Sanz Montero	0.1500	Las Tejeras	Labor secano 3.ª
156-41	42	Andrea Sanz Montero	0.0520	Las Tejeras	Erial a pastos 2.ª
156-42	49	Benjamín Sanz Montero	0.0250	Las Tejeras	Labor secano 3.ª
156-42	61	Benjamín Sanz Montero	0.1200	Las Tejeras	Labor secano 3.ª
156-43	32	Patricio Sanz Martín	0.0610	Las Tejeras	Labor secano 3.ª
156-44	19	Saturnino Sanz Pérez y Hnos.	0.0020	El Garbanchel	Labor secano 3.ª
156-45	50	Benito Vicente García	0.0770	Las Tejeras	Labor secano 3.ª
156-46	16	Lucía Vicente García	0.1000	El Garbanchel	Labor secano 3.ª
156-47	64	Sociedad de Vecinos	1.4000	Las Tejeras	Erial a pastos 2.ª
156-48	171	Vías Pecuarias	0.0440	—	—
TOTAL			5.9096		